RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO SCJ-SASI-18-2025

OBJETO: "13934 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA"

La Dirección Financiera, por medio del presente documento procede a dar respuesta a las observaciones financieras presentadas al pliego de condiciones del proceso en modalidad selección abreviada subasta inversa SCJ-SASI-18-2025 , de la siguiente manera:

OBSERVACION PRESENTADA POR COMERCIALIZADORA RUIZ BELTRAN SAS, GIOFRANK SOTO RODRIGUEZ
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

Primero, se solicita modificar los **indicadores financieros**, porque el valor exigido en la "Cobertura de Intereses" (2.46) es demasiado alto y n o corresponde a la realidad del mercado colombiano. La mayoría de MIPYMES ni siquiera llega a ese nivel. Exigirlo así es injustificado, podría considerarse como una barrera artificial para competir y va en contra de lo que ordenan la Ley 80, la Ley 1150 y las normas de fomento empre sarial. Por eso, se propone un esquema más razonable y diferenciado para MIPYMES, con valores ajustados a la realidad financiera del sector

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habiltantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa, se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

El valor límite para estos indicadores fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico ya mencionado y considerando que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad, **se flexibilizaron** los valores a requerir sumando o restando el 0.5 de una desviación estándar respecto de la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Frente a su solicitud de replantear el valor del indicador de cobertura de intereses, no es posible acceder a la misma, toda vez que el valor obtenido mediante el proceso de flexibilización demostró que por lo menos el 65 % delas empresas del sector cumplen con dicho requsito.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Debe tenerse presente que el objetivo de los requisitos habilitantes no es el de imponer condiciones excesivas que restrinjan la competencia sino definir unas condiciones mínimas que se deben cumplir, partiendo de lo observado en el análisis del sector.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos.

OBSERVACION PRESENTADA POR INVERSIONES VIVA S.A.S
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

En relación con los **indicadores financieros**, particularmente con el valor fijado para la Razón de Cobertura de Intereses ($\geq$ 2.46), se advierte que dicha exigencia resulta notoriamente desproporcionada y carente de un sustento técnico verificable. Este estándar no solo excede los niveles habituales del mercado para MIPYMES del sector, sino que contraviene los criterios de razonabilidad exigidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado y por los órganos de control fiscal y disciplinario. Tanto la Procuraduría General de la Nación como la Contraloría General han precisado que los requisitos habilitantes deben guardar relación directa con el riesgo del contrato y no pueden configurar barreras artificiales de acceso. En consecuencia, se solicita la adopción de un régimen diferencial para MIPYMES, conforme al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, ajustando los valores financieros a rangos acordes con la realidad del mercado.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habiltantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa, se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

El valor límite para el indicador de cobertura de Interesesestos fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico ya mencionado y considerando que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad, **se flexibilizó** el valor a requerir restando el 0.5 de una desviación estándar respecto de la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos. Esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Frente a su solicitud de replantear el valor del indicador de cobertura de intereses, no es posible acceder a la misma, toda vez que el valor obtenido mediante el proceso de flexibilización evidenció que por lo menos el 65% de las empresas del sector cumplen con dicho requsito. Sobre la muestra de 295 empresas del sector, 192 cumplen con el indicador determinado inicialmente.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Aunado a lo anterior, la Entidad revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME estableciendo como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación dela experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las MiPymes participen en el presente proceso.

Debe tenerse presente que el objetivo de los requisitos habilitantes no es el de imponer condiciones excesivas que restrinjan la competencia sino definir unas condiciones mínimas que se deben cumplir, partiendo de lo observado en el análisis del sector.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos.

OBSERVACION PRESENTADA POR ORGANIZACION TOTALLPRO SAS
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

4.1.3.1.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:
Capital de Trabajo = activo total – pasivo total.
Para dar cumplimiento al indicador de capital de trabajo, el proponente deberá tener un capital de trabajo mínimo que corresponda al 50% valor del presupuesto oficial aprobado.
Quedará HABILITADO en su capacidad financiera, el proponente que cumpla con todos los documentos e indicadores financieros aquí establecidos.

TOTALL PRO
Con respecto al **capital de trabajo** manifestamos lo siguiente:

- Como es del conocimiento de la SDSJC, acabamos de terminar y liquidar satisfactoriamente el contrato No. 1444 del 2024, en donde nuestra Organización cumplió dentro de la ejecución del mismo con todos los requerimientos desde el punto de vista Técnico, Jurídico y **Económico.**
- Se debe tener en cuenta para lo solicitado en Capital de Trabajo, que en el proceso de la referencia en el ítem Presupuesto estimado, compromete vigencias de los años 2026 y 2027
- Que en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, incentiva y motiva la participación Empresas Mypimes y Empresas Emprendimiento de Mujeres.

Debido a lo anterior solicitamos que el Capital de Trabajo se reduzca a un 20 % del presupuesto oficial, esto con el fin de no limitar la participación de una mayor cantidad de proponentes y en aras de la igualdad y pluralidad de los mismos.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa, se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

El valor límite para estos indicadores fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico ya mencionado y considerando que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad, **se flexibilizaron** los valores a requerir sumando y restando el 50% de la desviación estándar para los indicadores financieros y en 100% para los de capacidad organizacional respecto de la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Dada la importancia de la liquidez de corto plazo para este proceso —verificada en valor absoluto a través del indicador adicional de Capital de Trabajo— y con fundamento en el análisis sectorial realizado y en el método estadístico aplicado además de considerar condiciones como el presupuesto y el tiempo de ejecución del futuro contrato, no es posible para la Entidad acceder a su solicitud de modificar el requisito al 20% del presupuesto oficial, en tanto dicho valor es inferior al obtenido en el análisis, carece de fundamento técnico y su modificación implicaría desconocer el comportamiento del sector observado y documentado, además de no garantizar la cobertura financiera de al menos tres meses de ejecución.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos.

OBSERVACION PRESENTADA POR INVERSIONES INTEGRALES SAS
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

Dado lo anterior, es imprescindible ajustar los indicadores financieros a valores razonables, proporcionales y acordes con el mercado, en especial modificando el indicador de Cobertura de Intereses a un valor que sí represente un estándar financiero viable y técnicamente defendible, como un mínimo de 1. Así mismo, se hace necesario incluir un régimen diferencial para MIPYMES que flexibilice los indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad y capital de trabajo, garantizando la participación real y no meramente formal de estas empresas. Mantener las exigencias en los términos planteados no solo contradice el marco jurídico vigente, sino que expone al proceso a eventuales acciones de nulidad, observaciones de órganos de control, riesgos disciplinarios e incluso hallazgos fiscales, por diseñar requisitos habilitantes que no tienen justificación técnica, excluyen a la mayoría del mercado y afectan la eficiencia del gasto público.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habiltantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa, se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

Frente a su solicitud en el sentido de modificar el valor de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, no es posible acceder a la misma, toda vez que el valor obtenido mediante el proceso de flexibiliza ción demostró que del total de las empresas del sector que cumplen los indicadores determinados inicialmente, 82% son Pymes. Adicionalmente, en relación con el indicador de cobertura de interes el 65 % de las empresas del sector cumplen con el indicador de cobertura de intereses. Del total de la muestra, 295 empresas del sector 192 cumplen con el indicador determinado inicialmente.

El valor límite para estos indicadores fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico ya mencionado y considerando que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad, se flexibilizaron los valores a requerir sumando y restando el valor de una desviación estándar respecto de la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Debe tenerse presente que el objetivo de los requisitos habilitantes no es el de imponer condiciones excesivas que restrinjan la competencia sino definir unas condiciones mínimas que se deben cumplir, partiendo de lo observado en el análisis del sector.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos.

OBSERVACION PRESENTADA POR FUNDACION 2030
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

En consecuencia, se propone la siguiente tabla ajustada, manteniendo la estructura del pliego e incorporando una columna con el Indicador Diferencial para MIPYMES. Incluye, además, la modificación del indicador de Cobertura de Intereses, estableciendo un valor mínimo de 1.0.

INDICADORES FINANCIEROS	CONDICIÓN ACTUAL	INDICADOR DIFERENCIAL MIPYMES
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 1,52	Mayor o igual a 1,20
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	Menor o igual a 0,67	Menor o igual a 0,7
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 2,46	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,12	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo)	Mayor o igual a 0,04	Mayor o igual a 0,02
Capital de Trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	50% del valor del presupuesto	

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habiltantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa, se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

El valor límite para estos indicadores fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico ya mencionado y considerando que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad, **se flexibilizaron** los valores a requerir sumando y restando el valor de una o 0.5 desviaciónes estándar respecto de la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos, tal como se observa a contunuación;

Variables	índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Cobertura de Intereses	Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Rentabilidad Sobre el Activo
Promedio	2,44	0,69	11,85	0,25	0,06
Media Acotada	1,78	0,60	3,79	0,26	0,09
Desviación Estándar	0,52	0,14	2,65	0,14	0,05
Flexibilización	**0,5**	**0,5**	**0,5**	**1**	**1**
Resultado	1,52	0,67	2,46	0,12	0,04

Frente a su solicitud en el sentido de modificar el valor de los indicadores, no es posible para la entidad aceptarla dado que los valores propuestos son inferiores a los valores obtenidos en el proceso de **flexibilización** mencionado, el cual tiene la ventaja de ser comparativo y permite llegar a valores no arbitrarios, de hecho, el resultado obtenido siempre es inferior a la mediana, procurando con ello la consecuente pluralidad de oferentes.

Debe tenerse presente que el objetivo de los requisitos habilitantes no es el de imponer condiciones excesivas que restrinjan la competencia sino definir unas condiciones mínimas que se deben cumplir, partiendo de lo observado en el análisis del sector.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta su solicitud y se mantienen los indicadores inicialmente establecidos

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

OBSERVACION PRESENTADA POR CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 25 de noviembre de 2025

a. Teniendo en cuenta lo solicitado con relación al indicador de liquidez, solicitamos amablemente a la entidad ajustar el indicador de liquidez mayor ó igual a ≥= 1,16

b. Teniendo en cuenta lo solicitado con relación al indicador de razón de cobertura de intereses, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el requerimiento y permitir que, para Entidades Sin Ánimo de Lucro, cuya Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, no se tome en cuenta este indicador y en cambio se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
- Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que para los casos en los cuales la Utilidad Operacional sea negativa afectando el cálculo de los Indicadores de Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo; se pueda tener en cuenta otros indicadores donde se puedan evidenciar la solidez de la Caja, por ejemplo:

- De Solvencia Patrimonial (Total Activo / Total Patrimonio) = 34.42% es la capacidad que tiene la entidad para cumplir con sus obligaciones financieras.
- y de Capital de Trabajo (Activo corriente – Pasivo corriente) 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.
- Patrimonio, 100% del presupuesto oficial del presente proceso, demostrando solidez y estabilidad financiera de la entidad.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, dentro del deber de análisis de las entidades estatales se incluye la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para la definición de los requisitos habiltantes de capacidad financiera y organizacional del proceso que nos ocupa ,se utilizó el método estadístico que se describe en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Contratación de Colombia Compra Eficiente, partiendo de una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector.

El valor límite para estos indicadores**, independiente del tipo de organización** que se trate fue obtenido de forma consistente utilizando el método estadístico recomendado por CCE y teniendo en cuenta que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad se **flexibilizaron** los valores a requerir sumando o restando 1 o 0.5 unidades de la desviación estándar a la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Aunado a lo anterior, debe tenerse presente que el objetivo de los requisitos habilitantes no es el de imponer condiciones excesivas que restrinjan la competencia sino definir unas condiciones mínimas a fin de proteger el interés general procurando con estas que el futuro contratista cumpla oportuna y cabalmente el objeto del contrato, las mencionadas condiciones se obtienen en desarrollo del deber de análisis documentado en los estudios previos y sus anexos y el resultado obtenido siempre es inferior a la mediana procurando con ello la consecuente pluralidad de oferentes.

Por lo anteriormente expuesto no se acepta la sugerencia de incluir dentro del analisi financiero otro tipo de indicadores distintos a los determinados inicialmente, en el presente proceso.

OBSERVACION PRESENTADA POR SINTONIZAR MEDIOS LTDA
Observación presentada a través de la plataforma Secop II el día 24 de noviembre de 2025

Respetuosamente solicitamos a la Entidad establecer un indicador de liquidez igual o mayor a 1,30. Lo anterior debido a que en este momento se solicita que sea igual o mayor a 1,52 y son muchas las empresas del sector que no cuentan con dicho indicador teniendo en cuenta la reali dad del mercado y es por ello que hacemos la solicitud de modificarlo y porder participar en el presente proceso de seleccion.

RESPUESTA ENTIDAD

No se acepta la observación

Se aclara que en desarrollo del deber de análisis y en concordancia con el método estadístico contenido en el Manual para determinar los requisitos habilitantes en proceso de contratación de la agencia pública Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, para establecer los valores límite para los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de capacidad organizacional del proceso que nos ocupa, se partió de analizar una muestra de información financiera más reciente de empresas del sector y teniendo en cuenta que la muestra podría no ser una representación exacta de la realidad se flexibilizaron los valores a requerir sumando y restando el valor de 1 y 0.5 unidades de la desviación estándar a la media acotada en un 40%, dada la presencia de valores atípicos.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Frente a su solicitud en el sentido de modificar el valor del indicador de capacidad financiera –**Índice de Liquidez**- a mayor o igual a 1.30 no es posible para la entidad aceptarla dado que el valor propuesto supera es inferior al valor obtenido en el proceso **de flexibilización** mencionado, así mismo cuanto mayor sea el valor de este indicador, menor es el riesgo para la entidad, reducir este indicador resultaría estar no fundamentado ya que se desconocería el comportamiento del sector observado y documentado en los estudios previos y anexos.

Por lo anteriormente expuesto **no se acepta lo solicitado** en su observación



DEIDER MAURICIO MENCUAL
DIRECTOR FINANCIERO

Proyectó: Andrés Felipe Sierra

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso 6, 13,14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co